**ADENDA No. 1**
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

**PROCEOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBICA No. FDLBU-LP-005-2025 (142091)**

Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 738 de 2019, Decreto 374 de 2019, atendiendo las observaciones y solicitudes presentadas por los interesados en el proceso, procede a expedir la presente ADENDA No. 001 del proceso de Licitación Publica No. FDLBU-LP-005-2025 (142091) cuyo objeto es: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO PRIORIZADO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…)*
> *(…) La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

**Consideraciones**:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos estructuró los estudios previos, proyecto de pliego, aviso de convocatoria, pliego definitivo, resolución de apertura y demás documentos requeridos para el inicio del proceso de selección de Licitación Pública No. FDLBU-LP-005-2025 (142091) cuyo objeto es: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO PRIORIZADO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a partir del 18 de julio de 2025 de conformidad con el cronograma del proceso.

Que el presupuesto asignado para el presente objeto contractual es por la suma El presupuesto oficial para el presente proceso se estimó en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 5.998.048. 174).

Que el valor del presupuesto oficial antes informado para el presente proceso, incluye el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto de timbre, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos del mismo, incluidos los componentes Ambiental, SST, Social, PMTs, Ensayos y diagnósticos, así mismo se tuvo en cuenta una provisión de recursos por cambio de vigencia; Factores en los cuales puede incurrir el contratista para el desarrollo del objeto contractual.

| No. CDP | No. de Proyecto | Código Presupuestal | Concepto | Valor CDP |
|---|---|---|---|---|
| 1132 | 2382 | O230117459920242382 | Conservación activa, cuidado y mejora de espacios urbanos | 538.515.777 |
| | 2681 | O230117459920242681 | Mejoramiento integral de infraestructura vial urbana | 1.509.317.000 |
| | 2681 | O230117459920242681 | Mejoramiento integral de infraestructura vial urbana | 566.968.397 |
| | 2681 | O230117459920242681 | Mejoramiento integral de infraestructura vial urbana | 3.341.655.000 |
| | 2681 | O230117459920242681 | Mejoramiento integral de infraestructura vial urbana | 41.592.000 |
| CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE | | | | **5.998.048.174** |

Que en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones establece que, en atención a la cuantía del proceso, el mismo no es susceptible de realizar la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES, conforme a las reglas precedentes.

Que se realiza apertura del proceso junto con el pliego de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública II – SECOP II en fecha 29 de septiembre de 2025 de conformidad con el cronograma del proceso.

Que se publica en el sistema SECOP II, el link mediante mensaje publico junto con el protocolo para la Audiencia Asignación de Riesgos y Aclaración Pliego.

Que se realizó Audiencia Asignación de Riesgos y Aclaración Pliego el día 30 de septiembre de 2025 a las 10: 00 am de conformidad con el cronograma del proceso, en el cual no se presentan posibles interesados a la audiencia. Que de acuerdo en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, se recibió una observación al pliego de condiciones, en consecuencia, se publicó la correspondiente respuesta mediante mensaje público.

Que de acuerdo con lo anterior y una vez revisados los documentos - Matriz 1 – Experiencia General – Nota 4 – Experiencia – Vías urbanas, la Entidad de oficio tiene conocimiento del CONCEPTO 302 del 21 de abril de 2025, cuyo tema radica en DOCUMENTO TIPO – Fundamento normativo / DOCUMENTOS TIPO – Obligatoriedad / DOCUMENTOS TIPO − Matriz 1 – Experiencia – Aplicación / MATRIZ 1 – EXPERIENCIA – Nota – Experiencia – Vías urbanas, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, donde establece entre otros:

(…)

- Es importante resaltar que, en virtud de la regla de inalterabilidad, los documentos tipo solo pueden ser modificados en los aspectos en que estos lo permitan. Esto corresponde a aquellos aspectos que se encuentran entre corchetes y resaltados en gris –[texto]–, para lo cual deberán observarse las instrucciones contenidas en los mismos para su diligenciamiento.

- Por lo tanto, una entidad solo podrá modificar aspectos de los documentos tipo cuando así esté permitido, en los términos expuestos. Lo anterior implica que, en los apartes en que los documentos tipo no lo permitan, la entidad deberá integrar el contenido de estos a su proceso de contratación sin ningún tipo de alteración.

- Uno de los elementos comunes a los diferentes documentos tipo es la "Matriz 1 – Experiencia". Esta consta de unas celdas en las que se describe la experiencia requerida en relación con el objeto a contratar,

definiendo además qué tipo de actividades relacionadas con cada sector deben acogerse a los pliegos tipo. Por otro lado, encontramos el "Anexo 3 – Glosario", el cual contiene las definiciones de los términos usados en los documentos del proceso.

- La Matriz 1, cumple una doble función: Por un lado, sirve para estandarizar las condiciones de experiencia, conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De otro lado, dicha matriz permite determinar el ámbito de aplicación de los documentos tipo respecto de objetos contractuales asociados, ya que son las actividades descritas en esta las que, obligatoriamente, deben contratarse aplicando documentos tipo.

- En la etapa de planeación, la entidad estatal debe identificar el tipo de obra y las actividades definidas en la "Matriz 1 – Experiencia", atendiendo al alcance del objeto a contratar. De esta manera, la "experiencia general" y la "experiencia específica" se solicitarán de acuerdo con la actividad a contratar, con la cuantía del procedimiento y teniendo en cuenta las condiciones técnicas requeridas por la entidad, aspecto que deberá acreditarse de acuerdo con las instrucciones establecidas en dicha matriz para cada actividad.

- En línea con lo anterior, los contratos presentados por los proponentes deberán corresponder a la actividad o actividades de experiencia general o específica que la Entidad Estatal exija en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con los parámetros señalados en la "Matriz – Experiencia".

- La Matriz 1 – Experiencia de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte – Versión 4, establece en el capítulo "6) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA" en las actividades previstas en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.10, 6.11, 6.19, 6.20 y 6.21, la siguiente nota:

  "La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas".

- Sobre la nota debe indicarse que, para las actividades 6.1, 6.2, 6.3, 6.5, 6.6, 6.7, 6.10, 6.11 y 6.21 esta se establece como experiencia general. Por su parte, para las actividades 6.4, 6.19, 6.20 la nota se incluye para la experiencia específica.

- La nota señalada para la experiencia general o específica - según corresponda, se incluyó considerando qué la infraestructura sobre las que recaen las actividades señaladas corresponde a proyectos que se ejecutan en zonas urbanas. Esto implica un grado de complejidad técnica diferente, toda vez que, existe un detalle en el manejo de aspectos como las redes de servicios públicos que se presenten sobre la infraestructura a intervenir, y un mayor énfasis en los planes de manejo de tráfico, entre otras actividades, presentes en este tipo de infraestructura vial, asociada a la infraestructura de transporte.

- Debe aclararse que, esta nota no implica que se deba modificar la Experiencia general de la Matriz 1. Lo que señala es que, las Entidades, basadas en la información técnica del proyecto, tendrán que determinar si el grado de complejidad de este y la categorización de las vías objeto de intervención, amerita solicitar experiencia en vías urbanas.

- Sí la entidad determina solicitar experiencia en vías urbanas, podrá pedir como parte de los contratos requeridos en la experiencia General, que por lo menos uno (1) de los contratos que se presenten para

acreditar esa experiencia, incluya experiencia en la ejecución de ese tipo de vías (urbanas), sin que lo anterior implique modificar lo indicado en la experiencia general.

- Esta interpretación aplica, en el mismo sentido, cuando la nota está prevista en la experiencia especifica. Así, la entidad podrá solicitar que por lo menos uno (1) de los contratos que se presentan para esa experiencia incluya experiencia en la ejecución de vías urbanas.

- Para determinar el alcance del término vías urbanas, debe indicarse que en el Anexo 3 – Glosario del documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte – versión 4, en el numeral 2.166 se indica su definición en los siguientes términos:

  *"2.166 Vías Urbanas: Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.*

  *Nota: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran Vías Urbanas aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada."*

- Sin perjuicio de las aclaraciones anteriores, debe advertirse que es la entidad contratante, al momento de adelantar sus actividades de planeación de cada proceso contractual, quien debe determinar si de acuerdo con las particularidades del contrato a ejecutar, aplican la nota indicada para las actividades previstas en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.10, 6.11, 6.19, 6.20 y 6.21. (…)

Que conforme a lo precedente y de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1, es necesario realizar la adenda Nº 1 del proceso de selección de Licitación Pública No. FDLBU-LP-005-2025 (142091) cuyo objeto es: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO PRIORIZADO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C", aclarando como se aplicará la experiencia general exigida en la nota numero 4 – Matriz de experiencia, en concordancia con el concepto aludido.

Que la presenta Adenda se realiza garantizando los principios de selección objetiva, igualdad transparencia y demás principios integradores de la gestión contractual establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y del mismo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, principios de las actuaciones administrativas.

Que de esta manera, todo proceso de selección del contratista busca el cumplimiento de los fines del estado, la continua prestación de los servicios a cargo de autoridades y prevalencia del interés general.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el documento estudios previo, así:

**3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA (…)**

**3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA**

**EXPERIENCIA EXIGIDA**

**(…)**

**6.2 PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANA:**

Para esta actividad principal se solicitará la experiencia general y específica de la siguiente manera:

CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.

Nota 3: En el evento que la ejecución de las vías urbanas implique la intervención de las Redes de Servicios Públicos, se debe solicitar Experiencia Especifica en este Aspecto.

Nota 4: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.

**Nota aclaratoria de la entidad:**

Cabe indicar que para la nota 3 y la nota 4, la entidad contratante menciono y sustento el nivel de complejidad del proyecto ajustado a la clasificación incorporada en los documentos tipo, permitiendo la acreditación de experiencia en vías vehiculares urbanas o de vías primarias o secundarias.

En consecuencia, con lo anterior y lo mencionado en el concepto C-302 del 21 de abril de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la nota 4 de la sección 6.2 de la matriz 1 Experiencia, debe interpretarse como un requisito adicional de cumplimiento por parte de los proponentes, debido a la complejidad y condiciones particulares del objeto y alcance del presente proceso de selección. Es decir, al ser intervenciones realizadas en vías urbanas, es necesario que los proponentes acrediten que:

> Por lo menos uno (1) de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia general, debe haber tenido intervención de vías urbanas.

De forma complementaria con respecto a lo Nota 3, considerando que el alcance de las obras identificadas a ser ejecutadas en vías urbanas implica la intervención de las Redes de Servicios Públicos, los oferentes deben cumplir en la presentación de la experiencia que:

> Por lo menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia general debe haber tenido la intervención de las Redes de Servicios Públicos

**SEGUNDO**: **MODIFICAR** el pliego de condiciones, así**:**

**3.5 EXPERIENCIA (…)**

**3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA (…)**

**3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: De acuerdo con la Matriz 1 del pliego tipo, este contrato se enmarca en el numeral "6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA"

Teniendo en cuenta la matriz 1 – baja- media complejidad se determina que el valor a contratar se ubica en el rango de los 1.001 y los 13.000 SMMLV.

**Actividad Principal:**

Conforme la MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO, la actividad principal del presente proceso se enmarca dentro del numeral:

**PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS:**

Para esta actividad principal se solicitará la experiencia general y específica de la siguiente manera:

**EXPERIENCIA GENERAL:**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

**CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.**

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.

Nota 3: En el evento que la ejecución de las vías urbanas implique la intervención de las Redes de Servicios Públicos, se debe solicitar Experiencia Especifica en este Aspecto.

Nota 4: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías

incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.

**Nota aclaratoria de la entidad:**

Cabe indicar que para la nota 3 y la nota 4, la entidad contratante menciono y sustento el nivel de complejidad del proyecto ajustado a la clasificación incorporada en los documentos tipo, permitiendo la acreditación de experiencia en vías vehiculares urbanas o de vías primarias o secundarias.

En consecuencia, con lo anterior y lo mencionado en el concepto C-302 del 21 de abril de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la nota 4 de la sección 6.2 de la matriz 1 Experiencia, debe interpretarse como un requisito adicional de cumplimiento por parte de los proponentes, debido a la complejidad y condiciones particulares del objeto y alcance del presente proceso de selección. Es decir, al ser intervenciones realizadas en vías urbanas, es necesario que los proponentes acrediten que:

> Por lo menos uno (1) de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia general, debe haber tenido intervención de vías urbanas.

De forma complementaria con respecto a lo Nota 3, considerando que el alcance de las obras identificadas a ser ejecutadas en vías urbanas implica la intervención de las Redes de Servicios Públicos, los oferentes deben cumplir en la presentación de la experiencia que:

> Por lo menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia general debe haber tenido la intervención de las Redes de Servicios Públicos

**TERCERO**: Los demás aspectos continúan vigentes del proceso de la Licitación Pública No. FDLBU-LP-005-2025 (142091).

El presente documento se emite en Bogotá D.C., al tres (3) día del mes de octubre de 2025.

**ANDREA MELISSA MORALES CANO**
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Elaboró: Luisa Botero - Abogado Contratista Oficina de Contratación FDLBU
Reviso: Hugo Ferney Pineda Niño- Abogado – Oficina de Contratación -FDLBU
Aprobó: Iván Gómez Henao – Abogado Despacho – Contratación FDLBU